

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 885/2010. (PP. 2788/2014).

NIG: 2905142C20100004619.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 885/2010. Negociado: 02.

De: Com. Prop. Vallsun Bloque 1.

Procuradora: Sra. Pilar Tato Velasco.

Contra: Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 885/2010 seguido a instancia de Com. Prop. Vallsun Bloque 1, representada por la Procuradora Sra Pilar Tato Velasco frente a Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 133/14

En Estepona, a 9 de julio de 2014.

Vistos por doña Luna González Pinto, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, los presentes autos de Juicio verbal, seguidos ante este juzgado bajo el núm. 885 del año 2010, a instancia de la Comunidad De Propietarios Vallsun Bloque 1, representada por el Procurador Pilar Tato Velasco y defendido por Letrado contra Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A., en rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancia de la Comunidad de Propietarios Vallsun Bloque 1, representada por la Procuradora doña Pilar Tato Velasco, y condeno a Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A., en rebeldía, al pago de 6.003,21 euros así como al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda (9 de septiembre de 2010), hasta la fecha de la sentencia, y desde ésta incrementados en dos puntos porcentuales para el caso de mora procesal.

Todo ello con expresa condena en las costas de estas actuaciones a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de Apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Acuiagtonbs, Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a nueve de julio de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial.